



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para que remita informe, en forma detallada y circunstanciada, respecto a la implementación del sistema de datos biométricos en la Agencia de Recaudación de la Provincia y su adecuación al DECRETO LEY 7647/70, a la ley N° 25.326 de PROTECCION DE DATOS PERSONALES y al CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL Ley 26.994, en lo correspondiente a DERECHOS PERSONALÍSIMOS.



MONICA SCHLOTTHAUER
Diputada
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Con fecha 15-05-2017 en Arba comenzó la registración de los datos biométricos a requerimiento de la Gerencia de RRHH, cursándose memorándum, comunicados por vía electrónica y orden verbal por parte de los Jefes de Departamento para concurrir a registrar nuestra huella dactilar, según un dispendio de turnos con días y horarios específicos para cada trabajador. Con posterioridad a ese requerimiento, el Director Ejecutivo de ésta Agencia firmó la Resolución Interna (RI) N° 190/17, publicada "estimativamente" en el Boletín Oficial con fecha 24-05-17, que dieron a conocer ante el reclamo de resoluciones de asambleas de trabajadores, que solicitaron a Arba y a la o las empresas privadas que actuaron, acrediten estar debidamente autorizadas para la registración y administración de datos personales sensibles según Ley 25.326.

En esta instancia, es dable observar que el dictado de la RI N° 190/17 se ampara en la adhesión al "Sistema Único Provincial de Administración de Personal" - SIAPE -, pero no da cumplimiento a la Ley Nacional N° 25.326 que expresamente reglamenta la protección de datos personales, imponiendo derechos y obligaciones tanto para el empleador como para la ciudadanía, incluidos los empleados.

Tal es así, que no surge la correspondiente autorización e inscripción ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, ni de ARBA ni de la empresa privada que lleva a cabo la registración y administración de datos biométricos, como así tampoco su expresa identificación (nombre, domicilio, responsable físico), siendo esto un requisito indiscutible e ineludible para acceder a la información más vulnerable que las personas humanas tienen, como es su huella digital.

No surge de las actuaciones que se hayan implementado todas las medidas necesarias a los fines de que el agente obtenga la información necesaria y la seguridad de que su dato biométrico más vulnerable -huella digital- sea resguardado en un sistema convalidado y homologado por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. En ninguna parte la RI 190/17 -siquiera- menciona la ley 25.326.

Más grave aún, las personas que operaban el lector dactilar para la captura y grabado de huellas en la base informática, no exhibían identificación alguna que permita conocer quiénes eran esas personas, ni a qué empresa respondían, ni explicaban por qué se atribuyeron o qué funcionario les concedió la administración de nuestros datos personales sensibles, o si existe convenio que así lo establecía.

Por si quedaran dudas acerca de la seguridad, eficiencia y de qué modo se administra el registro de nuestras huellas dactilares en ARBA, desde la primera semana del mes de julio, se solicitó a todo el personal de la Agencia volver a registrarse -por segunda vez- ante aparentes "fallas" del software utilizado. Este hecho, derriba toda aspiración a suponer que se trataba de un sistema seguro, generando gran conmoción entre los trabajadores de la Agencia. Tampoco se informó acerca del destino del archivo que contiene los registros iniciales que no serían aptos para el sistema, pero que igualmente contienen la imagen de las huellas dactilares.

De la propia normativa que rige el registro de la huella digital -Resolución 190/17- para la implementación del sistema de control de ingreso y egreso al edificio ubicado en la manzana comprendida por las calles 8, 45, 7 y 46 de la ciudad de La Plata, surge que se dictó con posterioridad a la citación de los agentes de Arba a registrar sus datos personales, lo cual demuestra no solo el incumplimiento de la ley, sino el dolo de los funcionarios actuantes que obraron por fuera del estado de derecho.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En la RI 190/17, no se contempla cuáles fueron las medidas tomadas por parte de la Administración a los fines de que los agentes otorguen el consentimiento libre, expreso e informado, constanding el mismo por escrito.

Por otra parte, al exponerse que: “el relevamiento de los datos biométricos (huella digital) se vinculará al mencionado sistema SIAPE, lo que permitirá hacer más eficiente el control asistencial del personal, contando con información oportuna y veraz”, denotan y persiguen un control persecutorio y coercitivo ante el agente de Arba, violando otro derecho en ese fin, toda vez que pone en duda al PROPIO SISTEMA SIAPE, al que se vinculará, como así también a la autoridad de los superiores que son los responsables en forma directa del control asistencial y horario de cada agente a su cargo. No puede considerarse bajo ningún aspecto que la persona exponga sus datos sensibles a los fines de un control asistencial, existiendo otros medios para ellos que no violan en forma directa con la sensibilidad del dato recabado, único e irrepetible y de carácter personalísimo como es la huella dactilar de las personas.

Por último, se observa que los funcionarios intervinientes y la empresa privada, prosiguieron ilegítimamente al registro compulsivo de huellas dactilares, sin dar respuesta clara y precisa en la RI 190/17 de los puntos que debió contener en cumplimiento de la ley 25.326.

MONICA SCHLOTTBAUER
Diputada
H. Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires